

La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY



LEY QUE GARANTIZA EL PAGO DE LA PENSIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MAESTROS JUBILADOS Y CESANTES DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto garantizar para los maestros jubilados y cesantes de la carrera pública magisterial, una remuneración adecuada, que cubra sus necesidades básicas y les permita mantener un nivel de vida decente a fin de que su pensión sea proporcional al sueldo mínimo vital.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es garantizar que los maestros jubilados y cesantes de la carrera pública magisterial obtengan una remuneración adecuada que cubra sus necesidades básicas y les permita mantener un nivel de vida decente, por lo que, se les otorgará una pensión acorde a la remuneración mínima vital.

Artículo 3.- Propuesta legal

Se modifica el artículo 3° de la Ley N° 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3. Pensión de jubilación proporcional especial en el SNP

Los afiliados del SNP tienen derecho a acceder a una pensión de jubilación proporcional especial en el SNP, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Los que tengan como mínimo sesenta y cinco (65) años de edad y cumplan con acreditar por lo menos diez (10) años de aportes y no lleguen a quince (15) años de aportes tienen derecho a una pensión de jubilación

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de hasta doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/250,00) doce (12) veces al año, **en el caso de los maestros cesados y jubilados de la Carrera Pública Magisterial será de hasta cuatrocientos cuarenta y seis 00/100 soles (S/ 446,00)**

b) Los que tengan como mínimo sesenta y cinco (65) años de edad y cumplan con acreditar por lo menos quince (15) años de aportes y no lleguen a veinte (20) años de aportes tienen derecho a una pensión de jubilación de hasta trescientos cincuenta y 00/100 soles (S/350,00) doce (12) veces al año, **en el caso de los maestros cesados y jubilados de la Carrera Pública Magisterial será de hasta mil veinticinco 00/100 soles (S/ 1 025,00).**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, diciembre del 2024.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 16:38:10-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 11:29:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 16:44:50-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 08:57:26-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/12/2024 11:11:15-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 11:53:34-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/12/2024 11:11:26-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **diciembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9739/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
- 2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Tribunal Constitucional (STC 0050-2004-AI / 0051-2004-AI / 0004-2005-AI / 0007-2005-AI / 0009-2005-AI) ha destacado de manera precisa que el Derecho a la Pensión se caracteriza por ser un derecho de índole social y de contenido económico. Esto impone a las autoridades públicas la obligación de proporcionar las prestaciones adecuadas a las personas con el propósito de cubrir sus necesidades vitales y cumplir con los estándares de la "procura existencial". En este contexto, según el mencionado Órgano de Control Constitucional, el Derecho a la Pensión se configura como una manifestación del derecho a la vida, permitiendo así el desarrollo de la dignidad de los pensionistas, una perspectiva que la Defensoría del Pueblo comparte plenamente.¹

En ese contexto, la presente propuesta legislativa busca garantizar una vejez tranquila y sin preocupaciones económicas para aquellos que dedicaron su vida a educar a las futuras generaciones como son los maestros de nuestro país.

II. ANTECEDENTES

Los sistemas de pensiones son organismos encargados de proporcionar recursos a las personas hasta la jubilación o pensiones para cubrir sus necesidades básicas. Estas pensiones deben pagarse a los pensionistas cuando tengan derecho a ellas.² El sistema de pensiones peruano consta de tres sistemas principales: el sistema establecido por el Decreto N° 19990, conocido como Sistema Nacional de Pensiones (SNP), reglamentado por el Decreto N°.

¹ Defensoría del Pueblo del Perú *INFORME DEFENSORIAL N° 135: POR UN ACCESO JUSTO Y OPORTUNO A LA PENSIÓN: APORTES PARA UNA MEJOR GESTIÓN DE LA ONP*. 2008, PP. 9-10. Obtenido en <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-defensorial-135.pdf>

² Pérez, K. (2018). *PROPUESTA DE MEJORA PARA NOTIFICAR LAS DEUDAS POR PAGOS INADECUADOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA PREVISIONAL A LOS PENSIONISTAS*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ingeniería Industrial, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM, p. 32. Obtenido en https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9678/Perez_1k.pdf?sequence=3

20530, conocida como Cédula Viva, y el Sistema Privado de Pensiones (SPP). Los dos primeros son administrados por el Estado y forman parte del sistema de pensiones estatal, mientras que el último es administrado por un organismo privado llamado Agencia Privada de Pensiones (PPA).³

TIPO DE SISTEMA PREVISIONAL	DESCRIPCIÓN
SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES: OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL	El SNP, regulado por el Decreto Legislativo N° 19990, tiene el fin de garantizar una pensión a partir de los 65 años al concluir la vida laboral. Para acceder a este beneficio financiero, es necesario realizar aportes mensuales equivalentes al 13% del sueldo o ingresos, durante un período no inferior a 20 años.
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	El SPP, bajo la supervisión de las AFP, accede a una pensión de jubilación a partir de los 65 años, sin imponer un plazo mínimo de aporte. Las AFP calculan el monto de la pensión en función de las contribuciones realizadas y la rentabilidad generada en la cuenta individual de capitalización (CIC). Además, se brinda la posibilidad de recibir la pensión de manera anticipada mediante la modalidad de "Jubilación Anticipada Ordinaria".
Elaborado en base a GOBIERNO DEL PERÚ. <i>ELEGIR SISTEMA DE PENSIONES</i> . 2024. Obtenido en https://www.gob.pe/515-elegir-sistema-de-pensiones	

Es decir, el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) es administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y su principal responsabilidad es velar por las pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia (viudez, orfandad y ascendientes) de sus asegurados y pensionistas. El Sistema Privado de Pensiones (SPP) está regido por las Administradoras Privadas de Fondos de

³ Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. *LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN PERÚ*. 2004, p. 1. Obtenido en [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89B9FE682FAAAA1A052578BF00700D1A/\\$FILE/LosSistemasdePensionesenPer%C3%BA.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89B9FE682FAAAA1A052578BF00700D1A/$FILE/LosSistemasdePensionesenPer%C3%BA.pdf)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pensiones (AFP).⁴ No obstante, existen algunos otros sistemas y subsistemas vigentes, como se puede verificar del siguiente cuadro⁵:



En este contexto, es de importancia señalar que los maestros cesantes y jubilados de la Carrera Pública Magisterial de nuestro país, actualmente se encuentran dentro de los regímenes público y privado, el público que corresponde al Decreto Ley N° 20530 (cerrado) y el Decreto Ley N° 19990 y el privado administrado por las AFP, estos dos últimos se encuentran abiertos y continúan afiliando a los servidores activos, mientras que el SNP (DL. N° 19990) se maneja mediante aportes que van de generación tras generación.

En ese sentido, es importante que nuestros maestros tengan una remuneración adecuada que cubra sus necesidades básicas y les permita mantener un nivel de vida decente, motivo por el cual, se presenta la presente iniciativa legislativa.

⁴ QUINTANA GARCÍA, Luis Alberto. *EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES Y LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO EN EL PERÚ: FINANCIAMIENTO DE LAS REFORMAS PARAMÉTRICAS EN CRISIS PANDÉMICA*. Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos, n.º 5, Universidad de Cádiz, 2022, pp. 85-121, p. 86. Obtenido en <https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2022.i5.05>

⁵ ASOCIACIÓN DE AFP. *PROPUESTA DE REFORMA DEL SISTEMA PREVISIONAL PERUANO: DOCUMENTO DE INVESTIGACIÓN N° 2 – 2022*. Pp. 41-43. Obtenido en <https://www.asociacionafp.pe/wp-content/uploads/Otros/WHITE%20PAPER%20-%20PROPUESTA%20DE%20REFORMA%20DEL%20SISTEMA%20PREVISIONAL%20PERUANO.pdf>

III. VULNERABILIDAD Y POBREZA

Un término vinculado a la pobreza es el de vulnerabilidad, ¿a qué hace referencia? Este término se refiere a individuos que ya no se consideran pobres, pero que están en riesgo de convertirse en pobres frente a una situación de emergencia. A escala nacional y regional, existen sectores fundamentales en la economía de Perú que, a pesar de no ser los más productivos en términos totales, resultan cruciales ya que crean numerosos puestos de trabajo para individuos de bajos ingresos. Estos incluyen la agricultura, la pesca y el sector turístico. Estos sectores han sufrido severas repercusiones por catástrofes climáticas y, en el caso del turismo, todavía no han logrado una recuperación total desde la pandemia. Es necesario invertir en infraestructura para hacer estos sectores más productivos y potenciar el ingreso de miles de personas en Perú.⁶

IV. CANASTA BÁSICA FAMILIAR

En el país la canasta básica familiar no logra ser del todo cubierta y parte de ello tiene que ver no solo con los ingresos que las personas reciben sino también con el alza de precios que se ha reportado en algunos alimentos. Según el economista Armando Mendoza, la canasta básica de alimentos depende siempre de la cantidad de ingresos o recursos que necesita una familia para poder satisfacer sus necesidades básicas, y en una comparación entre salario mínimo y canasta básica en Latinoamérica que realizó la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Perú no está exactamente entre los mejores países.⁷

⁶ Entrevista hecha por Ana Sofía de María Salazar Gallo al economista Germán Vega. *MÁS DE MEDIO MILLÓN DE PERUANOS NO PUEDE ADQUIRIR UNA CANASTA BÁSICA DE CONSUMO*. UDEP. 20 de mayo del 2024. Obtenido en <https://www.udep.edu.pe/hoy/2024/05/mas-de-medio-millon-de-peruanos-no-puede-adquirir-una-canasta-basica-de-consumo/>

⁷ Cámara de Comercio de Lima. *SUBE EL COSTO DE LA CANASTA BÁSICA Y AÚN NO ESTÁ DEL TODO CUBIERTA*. P. 1. Obtenido en https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r786_2/info_esp_786.pdf

Cada año se actualiza la canasta alimentaria, con los precios medianos de los productos que la conforman. Estos precios se obtienen para la población de referencia, por dominios geográficos de la Encuesta Nacional de Hogares verificándose la robustez mediante pruebas estadísticas.⁸ Los reportes del INEI de junio del 2024 señalan que de los 586 productos que componen la canasta familiar, 265 aumentaron su precio, 141 bajaron y 180 mantuvieron sus niveles.⁹

Así tenemos que, la canasta básica familiar en la actualidad presenta una dinámica marcada por la variabilidad de precios en distintos rubros. A pesar de una inflación que se encuentra cerca del rango meta, según el último informe del Banco Central de Reserva del Perú (BCR), algunos productos experimentaron incrementos notables al cierre del 2023. Según el BCR, los rubros que destacan por mantener inflaciones significativas son alimentos y bebidas en general, tanto dentro como fuera del hogar, educación y salud, con tasas interanuales del 5.6%, 6.4%, y 3.6%, respectivamente.¹⁰

V. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A) SITUACIÓN ECONÓMICA

La situación económica en el Perú se torna cada vez más desafiante y preocupante. Vivir el día a día se ha convertido en una tarea ardua para muchos peruanos, quienes enfrentan la escasez de oportunidades en medio de una crisis que preocupa a todo el país. Esta realidad, respaldada por cifras oficiales recientes, confirma la complejidad del panorama actual.¹¹

⁸ INEI. *CAPÍTULO 2: EVOLUCIÓN DE LAS LÍNEAS DE POBREZA*. P. 33. Obtenido en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1533/cap02.pdf

⁹ Jordan Arce. *CANASTA BÁSICA FAMILIAR: ESTOS SON LOS ALIMENTOS QUE MÁS INCREMENTARON SU PRECIO EN JUNIO, SEGÚN EL INEI*. 02 de julio del 2024. Obtenido en <https://www.infobae.com/peru/2024/07/02/canasta-basica-familiar-estos-son-los-alimentos-que-mas-incrementaron-su-precio-en-junio-segun-el-inei/>

¹⁰ Diario Gestión. *CANASTA BÁSICA FAMILIAR 2024: ¿CUÁLES SON LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SIGUEN AL ALZA?*. 29 de enero del 2024. Obtenido en <https://gestion.pe/economia/canasta-basica-familiar-2024-cuales-son-los-bienes-y-servicios-que-siguen-a-alza-noticia/>

¹¹ Jazmine Angulo. *¿EN CUÁNTO SE INCREMENTÓ LA CANASTA BÁSICA EN EL PERÚ?: CERCA DE 10 MILLONES NO ALCANZAN A CUBRIRLA, REVELA EL INEI*. 21 de mayo del

Es preciso señalar que, hasta el 2019, la pobreza venía disminuyendo y habíamos avanzado en los intentos por reducir los índices. Tras el gran aumento del 2020, nos recuperamos algo en el 2021, pero desde el 2022 la pobreza se viene incrementando. Entre los motivos a nivel nacional, podemos citar la baja confianza empresarial que ha llevado a que la inversión privada disminuya; incluso la inversión minera, que salvaba los números en el 2022, cayó en el 2023. Esto ya se venía anunciando, pues en el Perú existía una falta de proyectos mineros nuevos que permitan generar más trabajo. Así, en el 2023, la inversión privada disminuyó en 7%, una cifra importante porque la inversión genera trabajo. Solo el año pasado se perdieron 150 000 puestos de trabajo a nivel nacional. También influyeron las lluvias, las protestas de fines del 2022 y del 2023, la inestabilidad política y otros factores.¹²

Así tenemos que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al presentar el documento **Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023**, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), ha resaltado que para el año 2023 el valor de una canasta básica de consumo de alimentos y no alimentos, asciende a S/ 446 al mes por habitante, por tanto, para una familia con cuatro integrantes, correspondería a un monto de S/ 1784.¹³

B) IMPORTANCIA DE APROBAR LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Esta propuesta legislativa es necesaria y justa. Esta modificación busca adecuar las pensiones de jubilación a la realidad económica y al costo de vida actual en Perú, proporcionando un mayor respaldo financiero a los afiliados del SNP. El contexto actual y las cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en su informe "Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023" respaldan esta necesidad.

Es preciso señalar que, el informe del INEI destaca que el valor de una canasta básica de consumo de alimentos y no alimentos en 2023 asciende a S/ 446 al

2024. Obtenido en <https://www.infobae.com/peru/2024/05/09/en-cuanto-se-incremento-la-canasta-basica-en-el-peru-cerca-de-10-millones-no-alcanzan-a-cubrirla-revela-el-inei/>

¹² Entrevista hecha por Ana Sofía de María Salazar Gallo al economista Germán Vega. *Ob. Cit.*

¹³ Obtenido en <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/951234-pobreza-monetaria-afecto-al-29-0-de-la-poblacion-el-ano-2023>

mes por habitante. Para una familia de cuatro integrantes, esto equivale a S/ 1,784 mensuales. Esta cifra es fundamental para comprender la insuficiencia de las pensiones actuales del SNP. La ley vigente antes de esta propuesta otorgaba pensiones de hasta S/ 250 para aquellos con al menos diez años de aportes, pero menos de quince años, y hasta S/ 350 para aquellos con al menos quince años de aportes, pero menos de veinte años. Estas pensiones no alcanzan a cubrir el valor de la canasta básica individual, mucho menos el de una familia.

En esta línea de ideas, nos centramos a la pensión que reciben en la actualidad los maestros cesantes y jubilados de la Carrera Pública Magisterial, y me genera una gran preocupación, puesto que los montos de las pensiones a las que pueden acceder los docentes al momento de su cese, quienes se encuentran en el SNP de acuerdo a lo señalado por la ONP con la legislación vigente, su pensión mínima sería de S/ 500 soles y la máxima de S/ 893 soles, es decir no solo no cubre el incremento de la canasta básica, sino que no llega al monto de la Remuneración Mínima Vital (S/ 1025 soles), situación que pone en una posición de desmedro económico y menoscabo a los profesionales de la educación, sin tomar en cuenta la diferencia ostensible lograda en el aspecto económico a lo largo de su carrera que se convierte en un impacto difícil de sobrellevar pues pasa de tener una remuneración íntegra mensual al inicio de S/ 2600.40 soles, primera escala magisterial, a una pensión que en el mejor de los casos representa sólo la tercera parte de esa remuneración.

Por lo que, los nuevos montos propuestos para las pensiones para nuestros maestros, reflejan un intento de alinearse al sueldo mínimo vital, proporcionando un alivio financiero más significativo a los maestros cesantes y jubilados. El aumento de las pensiones es crucial no solo para mejorar la calidad de vida de los pensionistas, sino también para reducir la vulnerabilidad económica de esta población. La vulnerabilidad, definida como la posibilidad de caer en la pobreza ante una emergencia, es una condición que afecta a muchas personas mayores en el país. Al incrementar las pensiones, se proporciona una red de seguridad económica que puede prevenir que estas personas caigan en la pobreza extrema.

Por tanto, mi proyecto de ley es una medida necesaria y justa. Responde a la realidad económica actual, reflejada en el aumento del costo de vida y la creciente pobreza, y proporciona un apoyo financiero crucial a los maestros cesantes y jubilados de la Carrera pública magisterial. Al aprobar esta propuesta, se dará un paso significativo hacia la mejora de la calidad de vida de los maestros pensionistas y la reducción de la vulnerabilidad económica en Perú.

C) RAZONES POR LAS CUALES LOS MAESTROS DEBEN TENER UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN ACORDE AL MÍNIMO VITAL

Los profesores y maestros deben tener una pensión que garantice un nivel de vida digno, al menos igual al mínimo vital, por varias razones fundamentales:

Razones económicas y sociales

1. Reconocimiento a su labor: La enseñanza es una profesión que requiere dedicación, esfuerzo y compromiso. Una pensión digna es un reconocimiento a su contribución a la sociedad.
2. Estabilidad financiera: Una pensión que cubra el mínimo vital garantiza estabilidad financiera y reduce la incertidumbre en la vejez.
3. Reducción de la pobreza: Evita que los profesores jubilados caigan en la pobreza, lo que puede afectar su salud y bienestar.

Razones éticas y morales

1. Justicia social: Es justo reconocer y recompensar la labor de los profesores, que han dedicado su vida a educar y formar a futuras generaciones.
2. Derechos humanos: El acceso a una pensión digna es un derecho humano fundamental, especialmente después de una vida de servicio.

Razones prácticas

1. Atracción y retención de talento: Una pensión digna atrae y retiene a los mejores profesionales en la educación.
2. Calidad de la educación: Los profesores jubilados pueden seguir contribuyendo a la educación, compartiendo su experiencia y conocimientos.

Soluciones posibles

1. Reformas pensionarias: Implementar reformas que garanticen pensiones dignas y sostenibles.
2. Aumento de la inversión en educación: Destinar más recursos a la educación, incluyendo la seguridad social de los profesores.
3. Programas de apoyo: Desarrollar programas de apoyo para profesores jubilados, como acceso a servicios de salud y educación continua.

Es fundamental reconocer la importancia de los profesores y maestros en la sociedad y garantizarles una pensión digna que refleje su valor y contribución.

En ese sentido, al aprobarse esta iniciativa legislativa, estaríamos reconociendo a los maestros que dedican su vida a educar y formar a las futuras generaciones y merecen un reconocimiento económico que les permita vivir con dignidad en su retiro, es decir, que puedan gozar de una pensión digna que garantiza que los maestros jubilados puedan cubrir sus necesidades básicas y disfrutar de una vejez tranquila, además ayudara como motivación a los docentes a continuar brindando su mejor esfuerzo en la educación.

Este incremento que se propone es justa, puesto que los maestros han contribuido significativamente a la sociedad y merecen un trato justo en su retiro, ya que estaríamos valorizando la profesión del docente y el trabajo que realizan.

VI. EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica el artículo 3° de la Ley N° 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa tiene implicaciones positivas para la economía en general. Al aumentar las pensiones, se incrementa el poder adquisitivo de los maestros cesantes y jubilados, lo que puede tener un efecto positivo en la demanda interna y en la economía local. Los maestros cesantes y jubilados al tener mayores ingresos pueden contribuir más activamente a la economía, gastando en bienes y servicios, lo que a su vez puede ayudar a generar empleo y estimular el crecimiento económico.

Es importante destacar que esta propuesta no es solo una cuestión de cifras, sino de justicia social, tal como señale líneas arriba los maestros de nuestro país necesitan el reconocimiento económico que les permita vivir con dignidad en su retiro. Las pensiones actuales, son insuficientes para cubrir siquiera los costos básicos de vida, fallan en cumplir esta expectativa. Aumentar las pensiones es una forma de honrar el esfuerzo y las contribuciones de estos maestros, asegurando que puedan vivir sus años de jubilación con dignidad.

VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las políticas de Estado 13 "ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL" y 17 "AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO" y con los puntos de la Agenda Legislativa 59 "REFORMAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES" y 76 "PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO Y LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS".